Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

A partir del primer estado del mes de marzo se dejó de enviar un ejemplar de la providencia por correo electrónico a las partes

ESTADO Nro. 010 HOJA 1 DE 2

Se fija en la cartelera virtual de este despacho, hoy 07-Abr.-2021 siendo las 08:00 horas

Haciendo clic en la decisión podrá acceder al auto

Nro.	Radicación	Clase actuación	Accionante	Accionado	Fecha salida	Decisión
1/6	155004089001-**2017-00069**-00	EJECUTIVO	RICARDO RODRÍGUEZ CUEVAS	RUBÉN DARÍO CALIXTO RAMÍREZ	06-Abr.-2021	1.- REVOCAR lo decidido en los numerales 3 a 6 de la providencia proferida el 02-Mar.-2021. 2.- PONER DE PRESENTE a las partes. 3.- ORDENAR a secretaría: 3.1.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.5.- a 5.7.- de la parte resolutiva de la mencionada providencia del 16-Feb.-2021. 3.2.- Proceder en su momento de conformidad a lo reglado al respecto en el Art.466 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO -C.G. del P 3.3.- Dar cumplimiento al requerimiento hecho por el Juzgado 3º Civil del Circuito de Tunja.
2/6	151874089001-**2018-00011**-00	SUCESIÓN	CTE. ABDENAGO LÓPEZ CAMARGO – ROSA DELIA BUITRAGO RAMÍREZ	----------	06-Abr.-2021	PRIMERO. - CORREGIR el numeral primero de la sentencia proferida por este juzgado el 12-Mar.-2019. SEGUNDO.– ESTABLECER como áreas de los predios. TERCERO.- ORDENAR a la parte aquí interesada, la notificación de la providencia de fecha 02-Mar.-2021 y la presente. CUARTO. - ORDENAR a secretaría ingresar nuevamente el expediente al despacho. QUINTO.- ORDENAR a la parte aquí accionante que una vez efectuada la protocolización y registro informe al despacho. SEXTO.- SEÑALAR que contra esta providencia ningún recurso procede.
3/6	151874089001-**2020-00014**-00.	VERBAL	SANDRA GABRIELA NUMPAQUE PIRACOCA.	MARIA HERSILIA PIRACOCA HUERTAS.	06-Abr.-2021	1.- TENER como una solicitud de amparo de pobreza. 2.- CONCEDER amparo de pobreza. 3.- DESIGNAR como curador ad-litem al abogado VÍCTOR JULIAN BENITEZ VILLALBA. 4.- CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles. 5.- COMUNICAR la designación por el medio más expedito. 6.- ORDENAR ingrese el expediente al despacho.
4/6	151874089001-**2020-0020**-00	VERBAL	SERGIO FERNANDO SUAREZ GIL	NAIRO BERNAL ÁLVAREZ – MARÍA OLIVERIA GAMBA CIPAMOCHA	06-Abr.-2021	1.- DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la presente demanda. 2.- ORDENAR a la parte aquí accionante tramitar la comunicación. 3.- REANUDAR el término judicial que se encuentra en curso.

Firmado Por:

JENNY CAROLINA GOMEZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL

Dir.: K 4 No. 5-42 Chivatá (Boy.) **WhatsApp:** 313-252-14-76 **Cel.:** 300-397-99-08
Sitio Web: ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-chivata/home
Twitter: @JuzgadoChivata **Facebook:** Juzgado de Chivata
e-mails: j01prmpalchivata@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIVATÁ (Boy.)

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CHIVATA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***ae0a4504bcc74a69fea46cb4beade29f208046008c49991f41e89af140f7e88d*** *Documento generado en 06/04/2021 05:05:00 p.m.*